



EXENTO

AUTORIZA CIERRE DE PASAJE WENCESLAO VARGAS DE LA POBLACIÓN LAS TERRAZAS, COMUNA DE ARICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 5782 /2024

ARICA, 06 DE JUNIO DE 2024

VISTOS:

El artículo 19 N° 24 y los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y su Ordenanza General; Lo dispuesto en la ley N° 21.411, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de cierre o instalación de medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, por motivos de seguridad; El decreto supremo N° 196 de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento sobre características del cierre o de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad, dispuesto por la ley N° 21.411; el Decreto 146 Reglamento sobre características del Cierre o de las medidas de control de acceso en las calles, pasajes o conjunto habitacionales por motivos de seguridad, dispuesto por la Ley N° 21.411 Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ordenanza N°7 de fecha 07 de diciembre de 2023, sobre cierre o control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad; Carta de fecha 10 de enero de 2023, de doña Silvia Condori Cruz; Ficha técnica de solicitud de cierre de fecha 25 de mayo de 2023; Propuesta de funcionamiento de cierre de fecha 25 de mayo de 2023; Declaración Jurada de administrador comité de seguridad vecinal, de fecha 08 de marzo de 2023; Declaración jurada simple suscrita por 27 vecinos del Pasaje Wenceslao Vargas de la Población Las Terrazas, autorizada por Secretario Municipal con fecha 04 de mayo de 2023; Acta de formación de comité de seguridad con fecha 25 de mayo de 2023; Plano Suscrito por profesional competente de fecha 23 de marzo de 2023; Oficio Ordinario N° 462 de fecha de 15 de junio de 2023, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público a Dirección de Seguridad Pública; Oficio Ordinario N° 1793 de fecha de 20 de junio de 2023, de la Dirección de Obras Municipales a Dirección de Seguridad Pública; Oficio Ordinario N° 099 de fecha 06 de septiembre de 2023, de la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Arica a la Ilustre Municipalidad de Arica; Oficio Ordinario N° 2028 de fecha de 02 de junio de 2023, de la Prefectura de Carabineros de Arica a la Ilustre Municipalidad de Arica; Oficio Ordinario N° 381 de fecha 18 de abril de 2024, de la Dirección de Seguridad Pública a Alcaldía, que solicita pronunciamiento por materia de cierre de pasaje vecinos de la población Las Terrazas, pasaje Wenceslao Vargas; Acuerdo N° 129 tomado en sesión ordinaria N° 13 de fecha 07 de mayo de 2024 del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

1. Que, La ley N° 21.411, que modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de cierre o instalación de medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, por motivos de seguridad; estableciendo que las municipalidades podrán autorizar la implementación de medidas de control de acceso en calles y pasajes que tuvieren un acceso y salida diferentes, siempre que no se limite ni entorpezca con ello, en forma alguna, el tránsito peatonal y en todo momento se permita el acceso a los vehículos de emergencia, de seguridad pública, de utilidad pública y de beneficio comunitario.
2. Que, el literal r) del artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades fija diversos criterios para no afectar la esencia del derecho a la libertad de circulación. Así, respecto de los cierres de calles y pasajes, ellos solo podrán implementarse en aquellos que tengan una misma entrada y salida; y las medidas de control de acceso, en calles y pasajes con una entrada y salida distintas, cuyo ancho de calzada no sea superior a siete metros, en una extensión no superior a una cuadra y por un lapso que no exceda de siete horas continuas o diez, por motivos calificados. Asimismo, se establece un requisito adicional si el cierre o la medida de control de acceso enfrenta o accede a una vía integrante de la red vial básica.

3. Que, igualmente, la señalada ley N° 21.411 dispuso que un reglamento expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública determinará las Características del cierre o de las medidas de control de acceso, según corresponda, considerando una ordenanza municipal tipo, propuesta por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
4. Que, en dicho contexto, la citada repartición pública dictó el decreto supremo N° 196 de 2022, que, como se indicó, aprobó el Reglamento sobre características del cierre o de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad, dispuesto por la ley N° 21.411;
5. Que, mediante carta fechada el 10 de enero de 2023, doña Silvia Condori Cruz solicita a la Ilustre Municipalidad de Arica el cierre del pasaje Wenceslao Vargas de la Población Las Terrazas, por motivos de seguridad pública, adjuntando ficha técnica de solicitud de cierre, propuesta de funcionamiento, declaración jurada de administrador del comité de seguridad vecinal, declaración jurada simple suscrita por 27 vecinos del Pasaje Wenceslao Vargas de la Población Las Terrazas, autorizada por Secretario Municipal, acta de formación de comité de seguridad de fecha 04 de mayo de 2023 y plano suscrito por profesional competente de fecha 23 de marzo de 2023, dando cumplimiento a lo dispuesto al artículo 11 de la Ordenanza N°7 de fecha 07 de diciembre de 2023, sobre cierre o control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad.
6. Que, a través de oficio ordinario N° 462 de fecha de 15 de junio de 2023, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público a Dirección de Seguridad Pública; ordinario N° 1793 de fecha de 20 de junio de 2023, de la Dirección de Obras Municipales; oficio ordinario N°099 de fecha 06 de septiembre de 2023, de la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Arica; oficio ordinario N° 2028 de fecha de 02 de junio de 2023, de la Prefectura de Carabineros de Arica, se emiten informes previos de conformidad a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza N°7 de fecha 07 de diciembre de 2023, sobre cierre o control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad.
7. Que, a través de oficio ordinario N° 381 de fecha 18 de abril de 2024, de la Dirección de Seguridad Pública a Alcaldía, se remite informe de solicitud para cierre de pasaje Wenceslao Vargas de la Población Las Terrazas según lo señalado en el artículo 14 de la Ordenanza N°7 de fecha 07 de diciembre de 2023, sobre cierre o control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad.
8. Que, en virtud a lo prescrito en el Artículo 65 letra r) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para *"Otorgar la autorización a que se refiere el párrafo segundo de la letra c) del artículo 5º, previo informe de las direcciones o unidades de tránsito y de obras municipales y de la unidad de Carabineros y el Cuerpo de Bomberos de la comuna, siempre que la solicitud sea suscrita por a lo menos el 80 por ciento de los propietarios de los inmuebles o de sus representantes o moradores autorizados cuyos accesos se encuentren ubicados al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural que será objeto de cierre. La solicitud de cierre deberá señalar su forma de administración. La autorización deberá ser fundada, especificar el lugar de instalación de los dispositivos de cierre o control; las restricciones a vehículos, peatones o a ambos, en su caso, y los horarios en que se aplicará. La municipalidad podrá revocarla en cualquier momento cuando así lo solicite, a lo menos, el 50 por ciento de los referidos propietarios o sus representantes"*.
9. Que, por Acuerdo N°129, tomado en Sesión Ordinaria N°13, de fecha 07 de mayo de 2024, del Concejo Municipal, se acuerda aprobar sobre cierre de regularización de pasaje vecinos de la población Poconchile, pasaje Córcega.
10. Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, el cierre de pasaje WENCESLAO VARGAS, POBLACIÓN LAS TERRAZAS, ubicado en el sitio 12 de la manzana P, que comprende los pasajes Juan de Dios y Buena Esperanza, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos. La medida de cierre del Pasaje WENCESLAO VARGAS, POBLACIÓN LAS TERRAZAS es autorizada en los siguientes términos:

- Lugar de instalación de los cierres:
 - Pasaje Wenceslao Vargas con Calle Juan de Dios y Pasaje Wenceslao Vargas con Pasaje Buena Esperanza.
 - Superficie autorizada:
 - Pasaje Wenceslao Vargas con Calle Juan de Dios: 10 metros por 2,35 metros por 15 centímetros.
 - Pasaje Wenceslao Vargas con Pasaje Buena Esperanza: 10 metros Y 2,35 metros por 15 centímetros.
 - Restricciones a vehículos, peatones o ambos:
 - Durante la vigencia, se restringe la circulación de ambos, en el horario determinado en este decreto.
 - Horario:
 - Mantenimiento de portones y puertas abiertas desde las 07:00 hrs. hasta las 22:00 hrs.
 - Mantenimiento de portones y puertas cerradas desde las 22:00 hasta las 07:00 hrs.
 - Comité de seguridad:
 - Víctor Águila Millán, RUT [REDACTED].
 - Giovanna Cornejo Navarrete, RUT [REDACTED].
 - Ana Aguirre Soto, RUT [REDACTED].
 - Elizabeth Tobar Rocha, RUT [REDACTED].
 - Silvia Dubó Alcota, RUT [REDACTED].
 - Nombre administrador(a):
 - Silvia Condori Cruz, RUT [REDACTED].
 - Existencia de actividad económica en el pasaje:
 - No existe actividad económica dentro del pasaje.
 - Características del cierre, según plano:
 - Portones de corredera.
 - Puertas de acceso abatibles.
 - Cierres de Protección.
 - Estructura Metálica de acero soldadas.
 - Pilares principales de perfil cerrado de 75x75x3mm.
 - Los horizontales de perfil cerrado o pletina 50x50x3mm.
 - Cerramiento con perfil ángulo de 25x25x3mm.
 - Motor eléctrico con controles. (Todos los vecinos)
 - Llave de ingreso para chapas. (Todos los vecinos)
 - Manera de garantizar de forma rápida y eficaz el ingreso de vehículos de emergencia, de seguridad pública, de utilidad pública o de beneficio comunitario.
 - Sistema de timbre que alerta a vecinos.
 - Sistema de comunicación interna del pasaje, vía tecnológica.
 - Mantenimiento en el pasaje de integrante de comité de seguridad o administrador para facilitar ingreso.
2. **NOTIFÍCASE** por Oficina de Partes el presente decreto alcaldicio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley N° 19.880, a la administradora del Comité de Seguridad Vecinal, doña *Silvia Condori Cruz*, RUT [REDACTED] al siguiente domicilio: [REDACTED]; Comuna de Arica.
 3. El comité de seguridad y el administrador deben procurar, especialmente y sin excepción, el ingreso de los empleados o contratistas de empresas de servicios, sean o no concesionarias, que posean equipos, instalaciones o infraestructura, al interior del pasaje, con la finalidad de asegurar la correcta prestación del servicio.
 4. La autorización rige a partir de la fecha de notificación del presente decreto, por un plazo de 5 años, el cual se entenderá prorrogado automáticamente por igual período salvo resolución fundada en contrario de la Ilustre Municipalidad de Arica, con acuerdo del Honorable Concejo Municipal. La Ilustre Municipalidad de Arica, podrá revocarlo en cualquier momento o cuando así lo soliciten, a lo menos, el cincuenta por ciento de los referidos propietarios o sus representantes.

5. La ocupación del espacio público autorizada **no estará afecta al pago de los derechos** establecidos en la Ordenanza sobre Derechos Municipales vigente. No obstante, todos los gastos que se originen con motivo de la construcción, instalación y/o mantenimiento del cierre o de las medidas de control de acceso, serán de cargo de las personas requirentes.
6. La fiscalización y supervisión del cumplimiento del presente decreto alcaldicio y de la normativa aplicable al cierre de pasaje, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales, a la Dirección de Tránsito y Transporte Público y a la Dirección de Seguridad Pública, cada cual en el ámbito de sus competencias.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Alcaldía, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Control, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Medio Ambiente, aseo y ornato, Secretaría Municipal e Inspecciones Municipales.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/MPC/igb.-